

Lima, 26 de marzo de 2026

**Señores**

**Partícipes del Fondo Mutuo “VC Bonos Corporativos Latam I FMIV”**

Presente.–

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les comunicamos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N.º 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, se ha solicitado la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) de determinadas modificaciones al **Anexo del Reglamento de Participación** y al **Prospecto Simplificado** de “**VC Bonos Corporativos Latam I FMIV**”.

Las referidas modificaciones entrarán en vigencia a partir del **22 de abril de 2026**.

En ese sentido, les recordamos que, a partir de la fecha usted cuenta un plazo de quince (15) días hábiles para rescatar sus cuotas, sin que dicho rescate se encuentre sujeto al cobro de comisión alguna, el cual empezará a contabilizarse a partir del 27 de marzo de 2026 hasta el 21 de abril de 2026.

A la presente comunicación se adjunta, como anexo, un resumen de las modificaciones a ser efectuadas.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier consulta adicional que estimen pertinente formular a través de los canales habituales de atención.

Atentamente,

**VINCI COMPASS SAF S.A.**

ANEXO

RESUMEN MODIFICACIONES

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS MODIFICACIONES AL ANEXO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DE “VC BONOS CORPORATIVOS LATAM I FMIV”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
(...)	(...)
<b>4. OTROS ASPECTOS PARTICULARES AL FONDO MUTUO.</b>	<b>4. OTROS ASPECTOS PARTICULARES AL FONDO MUTUO.</b>
(...)	(...)
o) Otros aspectos particulares al Fondo Mutuo:	o) Otros aspectos particulares al Fondo Mutuo:
(...)	(...)
<del><b>-Periodo de suscripción preestablecido:</b> Plazo que vence a los 180 días calendario contados desde el inicio del periodo de suscripción <del>o cuando el Fondo Mutuo haya alcanzado un capital pagado de US\$ 8,000,000.00, lo que suceda después.</del></del>	<b>-Periodo de suscripción preestablecido:</b> Plazo que vence a los <b>360</b> días calendario contados desde el inicio del periodo de suscripción. <b>No obstante, la Sociedad Administradora podrá, a su sola discreción y en atención al mejor interés del Fondo, dar por terminado anticipadamente el Período de Inversión, considerando, entre otros factores, las condiciones del mercado, incluyendo el comportamiento de las tasas de interés. En tal caso, la sociedad administradora comunicará oportunamente al mercado y a los inversionistas vigentes la finalización del Período de Inversión</b>

**CUADRO COMPARATIVO DE LAS MODIFICACIONES AL PROSPECTO SIMPLIFICADO DE “VC BONOS CORPORATIVOS LATAM I FMIV”**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
(...)	(...)
<b>PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE</b>
(...)	(...)
<del><b>-Periodo de suscripción preestablecido:</b> Plazo que vence a los 180 días calendario contados desde el inicio del periodo de suscripción <del>o cuando el Fondo Mutuo haya alcanzado un capital pagado de US\$ 8,000,000.00, lo que suceda después.</del> Solo se podrán realizar suscripciones durante dicho periodo de suscripción preestablecido, considerando que las inversiones del Fondo Mutuo y sus subyacentes, tienen determinados períodos</del>	<b>-Periodo de suscripción preestablecido:</b> Plazo que vence a los <b>360</b> días calendario contados desde el inicio del periodo de suscripción. <b>No obstante, la Sociedad Administradora podrá, a su sola discreción y en atención al mejor interés del Fondo, dar por terminado anticipadamente el Período de Inversión, considerando, entre otros factores, las condiciones del mercado, incluyendo el comportamiento de las tasas de interés. En tal caso,</b>

de suscripción, liquidación y reparto de beneficios, los cuales coinciden con el objetivo y plazo del Fondo, de manera que podría resultar no adecuado permitir suscripciones vencido el periodo de suscripción preestablecido.

la sociedad administradora comunicará oportunamente al mercado y a los inversionistas vigentes la finalización del Período de Inversión. Solo se podrán realizar suscripciones durante dicho periodo de suscripción preestablecido, considerando que las inversiones del Fondo Mutuo y sus subyacentes, tienen determinados periodos de suscripción, liquidación y reparto de beneficios, los cuales coinciden con el objetivo y plazo del Fondo, de manera que podría resultar no adecuado permitir suscripciones vencido el periodo de suscripción preestablecido.